

ANEXO II

REGLAMENTO ESPECIALIZACIÓN EN METODOLOGÍAS Y SISTEMAS DIGITALES DE REPRESENTACIÓN PARA ARQUITECTURA Y DISEÑO

TÍTULO I – DE LA CARRERA

Artículo 1º – La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, el título de posgrado de **Especialista en Metodologías y sistemas digitales de representación para arquitectura y diseño** de acuerdo con el Plan de Estudios de la Carrera, mediante los procedimientos dispuestos en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el presente Reglamento de Carrera. La Especialización es estructurada y de cursado presencial. Tiene como objetivo principal formar profesionales expertos en el área representación mediada por tecnologías digitales para profesionales de la arquitectura, el diseño y la construcción.

Artículo 2º – Para la obtención del título mencionado en el Art. 1º se requerirá el cumplimiento de las actividades académicas que se enuncian a continuación:

- a) Cursar y aprobar la totalidad de los espacios curriculares que conforman el programa de la Especialización.
- b) Aprobar, durante el primer semestre de cursado de la Carrera, un examen de lecto comprensión de idioma extranjero a elección (inglés, francés, italiano, alemán o portugués). La Escuela de Posgrado podrá considerar la aceptación de exámenes estandarizados de idioma, debidamente acreditados. En el caso de estudiantes provenientes de países de habla no hispana, será condición acreditar el conocimiento de idioma castellano, según normativa vigente en la UNC.
- c) Elaborar y aprobar un Trabajo Final Integrador cuya presentación y resolución se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Cancelar los compromisos arancelarios fijados.

Artículo 3º - La duración total de la Carrera es de 4 semestres. La carga horaria total es de 1500 hs. (60 CRE). La interacción pedagógica alcanza un total de 380 hs., de las cuales 110 hs. corresponden a las actividades teóricas y 270 hs. a las actividades prácticas, que se cursan en tres semestres. El cuarto semestre está destinado al desarrollo y presentación del Trabajo Final Integrador (TFI), con una carga horaria de 600 hs. (24 CRE) incluidas dentro de las 1120 h correspondientes al trabajo autónomo del/de la estudiante.

TÍTULO II - DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

Artículo 4º – La conducción y gestión de la Carrera será ejercida por un/a Director/a, un/a Codirector/a y un Comité Académico, asistidos/as por un/a Coordinador/a Técnico/a, si lo propusiera el/la Director/a de la Carrera.

TÍTULO III – DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5º - El/la Director/a y el/la Codirector/a de la Carrera deberán ser o haber sido Profesores/as Regulares de la Universidad Nacional de Córdoba. En todos los casos deberán acreditar título de posgrado igual o superior al que otorgue la Carrera y reconocida trayectoria en docencia universitaria, investigación, producción científica y formación de recursos humanos en áreas afines a la Carrera. Se requiere que uno/a de ellos/as acredite dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba.

El/la Director/a y Codirector/a serán designados/as por el HCD de la FAUD/UNC a propuesta de la Dirección de la Escuela de Posgrado. Durarán en sus funciones por un período de cuatro años y podrán ser re designados/as, por única vez consecutiva, por el mismo término. En caso de ser necesarias las designaciones de nuevo/a Director/a y/o Codirector/a, el/la Director/a de la Escuela de Posgrado presentará al HCD una propuesta de candidatos/as, según lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Posgrado FAUD, previa consulta con los/las integrantes del Comité Académico, para su aprobación y designación por el HCD.

Artículo 6º - Las funciones del/de la Director/a serán:

- a) Planificar, organizar y dirigir el desarrollo de las actividades académicas de la Carrera.
- b) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Carrera.
- c) Promover la participación en programas de investigación y/o intercambio y gestionar convenios que potencien la calidad académica de la Carrera.
- d) Coordinar los procesos de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
- e) Ejercer la representación de la Carrera ante las autoridades de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, ante los organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la Carrera que le sean requeridas.
- f) Promover relaciones y transferencias de las actividades y producciones de la Carrera al interior de la FAUD/UNC, con otras unidades académicas y con el medio social en general.
- g) Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Posgrado la nómina de integrantes del Comité Académico para su designación por el HCD/FAUD.
- h) Presidir el Comité Académico y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cuerpo.
- i) Proponer a la Dirección de la Escuela de Posgrado, conjuntamente con el Comité Académico, la nómina de los/las integrantes de tribunales evaluadores de Trabajo Final para su designación por Resolución Decanal.
- j) Proponer a la Dirección de la Escuela de Posgrado, conjuntamente con el Comité Académico, la nómina de los/las profesores/as de los espacios curriculares para su designación por el HCD/FAUD.
- k) Determinar sobre las solicitudes de equivalencia y otorgar equivalencias, previo análisis de antecedentes, conjuntamente con el Comité Académico de la Carrera.
- l) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- m) Presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado, conjuntamente con el Comité Académico, las propuestas de modificación del Plan de Estudios, con la

correspondiente fundamentación, para su tratamiento y aprobación por el HCD/FAUD.

n) Proponer la gestión de los recursos de la Carrera y elevar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la propuesta anual de aranceles que deberán abonar los/las estudiantes, el presupuesto estimativo anual y las rendiciones anuales de cuentas.

o) Colaborar con la Dirección de la Escuela de Posgrado en tareas generales pertinentes a su funcionamiento.

p) Evaluar los antecedentes de los/las postulantes, realizar entrevista si fuera necesario y considerar su admisión en la Especialización, conjuntamente con el Comité Académico.

q) Evaluar los temas y los antecedentes de los/las Directores/as de los Trabajos Finales propuestos por los/las estudiantes para finalizar la Carrera, conjuntamente con el/la Director/a de la Carrera.

Artículo 7° - Las funciones del/ de la Codirector/a serán:

a) Colaborar con el/la Director/a en todas las instancias de gestión.

b) Reemplazar al/a la Director/a en caso de ausencia transitoria de éste/a.

c) Participar de las reuniones del Comité Académico con voz, pero sin voto cuando el/la Director/a esté presente. En caso de reemplazar al/a la Director/a en la presidencia del Comité Académico, participará con voz y voto.

d) Coordinar con la Escuela de Posgrado las actividades para el desarrollo académico de la Carrera.

e) Articular la relación del Comité Académico con los/las Directores/as de Trabajo Final Integrador y con los/las estudiantes.

TÍTULO IV – DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 8° - El Comité Académico estará integrado por tres profesores/as investigadores/as y será presidido por el/la Director/a o el/la Codirector/a, en caso de ausencia del/de la anterior. El Director/a intervendrá en todas las reuniones y decisiones que se adopten, con voz y con voto, que será doble en caso de empate. El/la Codirector/a podrá intervenir en las reuniones con voz, pero sin voto, excepto en el caso que reemplace al/a la Director/a, situación en la cual ejercerá las atribuciones de presidente de la sesión. Las normas sobre asistencia y funcionamiento del Comité se ajustarán al Reglamento establecido para los/las integrantes del Comité Asesor de la Escuela de Posgrado. En caso de ausencia del/de la Director/a y del/de la Codirector/a, el Comité Académico será presidido por el/la Director/a de la Escuela de Posgrado.

Artículo 9° - Los/las integrantes del Comité Académico deberán ser o haber sido profesores/as regulares de esta u otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo y poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la Carrera. En caso de ausencia del título de posgrado podrá considerarse la trayectoria como profesional, docente e investigador/a. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes deberán ser o haber sido Profesores/as Regulares de la UNC con titulación de posgrado. Durarán en sus

funciones por un período de cuatro años y podrán ser re designados/as, por única vez consecutiva, por el mismo término. La nómina de integrantes del Comité Académico será propuesta por el/la Director/a de la Carrera al/a la Director/a de la Escuela de Posgrado, para su designación por el HCD/FAUD.

Artículo 10º - Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Evaluar los antecedentes de los/las postulantes, realizar entrevista si fuera necesario y considerar su admisión en la Especialización, conjuntamente con el/la Director/a de la Carrera.
- b) Determinar sobre las solicitudes de equivalencia y otorgar equivalencias, previo análisis de antecedentes, conjuntamente con el/la Director/a de la Carrera
- c) Evaluar los temas y los antecedentes de los/las Directores/as de los trabajos finales propuestos por los/las especialista para finalizar la Carrera, conjuntamente con el/la Director/a de la Carrera
- d) Decidir el otorgamiento de becas internas de la Carrera.
- e) Colaborar con el/la Director/a cuando se lo demande en las actividades de gestión y/o evaluación.
- f) Realizar el seguimiento del desarrollo de la Especialización y elaboración de planes de mejoras.
- g) Proponer conjuntamente con el/la Director/a de la Carrera, a la Dirección de la Escuela de Posgrado, la composición de los tribunales de evaluación del Trabajo Final de la Especialización para su designación por Resolución Decanal.
- h) Proponer a la Dirección de la Escuela de Posgrado, conjuntamente con el/la Director/a de la Carrera, la nómina de los/las profesores/as de los espacios curriculares para su designación por el HCD/FAUD.
- i) Establecer las pautas de la evaluación escrita que deberán aprobar los/las postulantes egresados/as de otras carreras de universidades públicas o privadas del País o del extranjero (según inc. b del art. 16º de este Reglamento) y de Institutos de Educación Superior, tendiente a verificar una formación compatible a las exigencias de la Especialización.
- j) Realizar, conjuntamente con el/la Director/a, la autoevaluación de la Carrera en todos sus aspectos y proponer los ajustes necesarios.

TÍTULO V – DEL/DE LA COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE LA CARRERA

Artículo 11º - Para ser Coordinador/a Técnico/a de la Carrera se requiere poseer título de grado. La designación será realizada por el/la Decano/a a solicitud de la Dirección de la Escuela de Posgrado, en base a la propuesta del/de la Director/a de la Carrera. Sus funciones serán:

- a) Asistir al/a la Director/a en todas las funciones y actividades organizacionales y administrativas de la Carrera.
- b) Actuar como Secretario/a de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas con voz pero sin voto.
- c) Ejercer el contralor y derivación a quien corresponda de la documentación inherente a la administración específica de la Carrera.
- d) Mantener actualizados el sistema de registros y archivos de la Carrera.

- e) Cooperar en la elaboración y coordinar con los/las profesores/as de la Carrera el calendario de clases, y del uso de los ámbitos y equipos.
- f) Cooperar en la gestión de alojamiento, viáticos, pasajes de profesores/as invitados/as que correspondan a la actividad específica de la Carrera.

TÍTULO VI – DE LOS/LAS PROFESORES/AS

Artículo 12° – Podrán ser **profesores/as responsables** de espacios curriculares de la Carrera, aquellos/as profesores/as universitarios/as y/o investigadores/as que acrediten un título de posgrado igual o superior al de la Carrera y antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas de conocimiento afines a la asignatura que dictan.

Artículo 13° - Podrán ser designados/as en carácter de **profesores/as invitados/as** los/las profesores/as de la FAUD, o de otras facultades de la UNC o de otras Universidades del País o del extranjero, o de instituciones de investigación y desarrollo de reconocida trayectoria científica que hayan sido especialmente convocados/as para desarrollar actividades particularizadas en el marco de los espacios curriculares de la Carrera.

Artículo 14° – La propuesta de designación de los/las profesores/as será presentada por el/la Director/a de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico, al/a la Director/a de la Escuela de Posgrado para su tratamiento y aprobación por el HCD/FAUD. En caso de ser necesario el reemplazo de profesores/as, el/la Director/a, con previa intervención del Comité Académico, elevará la nueva propuesta al/a la Director/a de la Escuela para su aprobación por el HCD/FAUD. La propuesta se realizará en base a una evaluación de antecedentes y proyecto de trabajo de los/las candidatos.

Artículo 15° - El desempeño de los/las profesores/as será evaluado periódicamente, por las Autoridades de la Carrera, para determinar su permanencia dentro del plantel de la misma. En caso de resultar necesario un reemplazo, se procederá conforme a lo establecido en el art. 14° de este Reglamento.

TÍTULO VII – DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 16° – Podrán postularse para cursar la Especialización:

- a) Egresados/as con título de grado de carreras universitarias de Arquitectura, Diseño Industrial e Ingeniería Civil de universidades públicas o privadas de Argentina reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o del exterior legalmente reconocidas.
- b) Egresados/as de otras carreras de universidades públicas o privadas de Argentina, reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, o de universidades extranjeras, podrán inscribirse presentando los antecedentes académicos (plan de estudio, programa analítico de las materias cursadas,

duración de los cursos, docentes a cargo, certificado analítico de las calificaciones obtenidas, fotocopia del título, debidamente legalizados, y toda otra documentación pertinente) que acredite título de grado.

c) En todos los casos mencionados en los incisos anteriores, la Dirección de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico, evaluarán las presentaciones y establecerán las condiciones bajo las cuales podría aceptarse la inscripción de los/las postulantes. Estas condiciones podrán incluir exámenes de ingreso, cursos previos de diseño u otras a establecer específicamente en cada caso.

d) Los/las egresados/as de Institutos de Educación Superior que posean títulos en carreras afines a los ejes temáticos de la Especialización, con un mínimo de cuatro años de duración, deberán acreditar antecedentes suficientes y específicos en el área de la Especialización, encuadrándose en lo establecido por el art. 39 bis de la Ley 25.754 y la Resolución HCS 279/04. En estos casos, la Dirección de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico, evaluarán las presentaciones y establecerán las condiciones bajo las cuales podría aceptarse la inscripción de los/las postulantes. Estas condiciones podrán incluir exámenes de ingreso, cursos previos de diseño u otras a establecer específicamente en cada caso, tendiente a verificar una formación compatible con las exigencias de la Especialización.

e) Los/las egresados/as de universidades extranjeras deberán poseer título de nivel equivalente a los mencionados ut supra y podrán inscribirse, previa aceptación por parte de la Dirección de la Carrera en conjunto con el Comité Académico. Su admisión no implicará revalida de su título de grado ni les habilitará para ejercer la profesión de grado y/o posgrado en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 17º - Cada postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al/a la Director/a de la Carrera, en el período que ésta establezca. La presentación implica el reconocimiento y aceptación del Reglamento de la Carrera por parte del/de la postulante. A la solicitud de inscripción deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Título Universitario debidamente legalizada.

b) Certificado analítico con promedio general incluidos aplazos, debidamente legalizado.

c) Para el caso de estudiantes extranjeros/as, se requerirá fotocopia legalizada del título universitario y del plan de estudios debidamente apostillados. Fotocopia de permiso de residencia para estudiante. La aceptación no significará la reválida del título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

d) Currículum Vitae.

e) Nota en la que se expliciten las motivaciones para cursar la Especialización.

f) Fotocopia DNI o pasaporte, en caso de ser extranjero/a.

g) Fotografía actualizada 4 cm x 4 cm.

h) Ficha de estudiante provista por el Área Enseñanza de la Escuela de Posgrado.

i) En el caso de estudiantes del extranjero, no hispano parlantes, comprobante de aprobación del examen Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), según la normativa vigente.

j) Para quienes aún no hayan recibido su diploma de Grado, presentar comprobante de diploma en trámite (Resolución HCS 842/14, Art.1).

El/la inscripto/a fijará su domicilio legal en la ciudad de Córdoba y una dirección de correo electrónico válida donde pueda ser notificado/a.

La Dirección de la Carrera y el Comité Académico podrán exigir a los/las postulantes una entrevista para considerar su admisión.

Procedimiento de selección: La Dirección de la Carrera y el Comité Académico evaluarán los antecedentes de los/las postulantes; tendrán en consideración lo establecido en el inciso c) del art. 16° y el resultado de la entrevista para su admisión, si se hubiera realizado según lo establecido precedentemente. La decisión no será recurrible.

Artículo 18° - La solicitud detallada precedentemente deberá ser aprobada por el/la Director/a y el Comité Académico de acuerdo a los requisitos y previsiones de admisión establecidos en el Art.16°.

Artículo 19° – El/la Director/a de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico podrá reconocer por equivalencia, hasta un 30% del total de la carga de interacción pedagógica del Plan de Estudios, cursos de posgrado debidamente acreditados ya aprobados por el/la estudiante en esta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en los cursos de la Especialización, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud respectiva. Para estos casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida, y el currículum del/de la profesor/a dictante. El dictamen, debidamente fundado en cada caso, será elevado al/a la Director/a de la Escuela de Posgrado para su consideración y convalidación, y se notificará fehacientemente al/a la postulante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su resolución, en su domicilio legal constituido.

Artículo 20° – Para ser considerado/a estudiante regular de la Carrera, es necesario cursar la totalidad de los espacios curriculares de cada semestre y aprobar por lo menos el 80% de las actividades académicas propuestas en cada uno de ellos.

Se fijará para cada espacio curricular la fecha de presentación de su trabajo para evaluación, la que no podrá superar los 60 días desde la finalización del cursado. Si el trabajo no fuera aprobado, se brindará una instancia de recuperación cuya presentación no deberá exceder los 60 días desde el resultado de la primera evaluación. Si el/la estudiante no aprobara en la instancia de recuperación deberá recurrir el espacio curricular.

El/la estudiante perderá la condición de regular por inasistencias, o cuando haya reprobado por segunda vez los trabajos prácticos y finales de los espacios curriculares integrantes de la Carrera, o cuando el número de notas insuficientes obtenidas en los espacios curriculares sea superior al 20%. También, asimismo, por incumplimiento del pago de los aranceles fijados anualmente para la Carrera.

TÍTULO VIII - DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 21º - El Trabajo Final Integrador (TFI) será un trabajo original integrador de conocimientos, metodologías y prácticas adquiridas a lo largo del cursado de la Carrera, que dará cuenta del estado de la cuestión en la temática elegida por el/la especialista, así como de su capacidad para implementar una metodología de investigación pertinente y alcanzar resultados y conclusiones apropiados en relación con el campo problemático propuesto. Será realizada bajo supervisión de un/a Director/a, conforme a las disposiciones siguientes.

Artículo 22º – El/la estudiante elevará el proyecto definitivo con la propuesta de Director/a y Plan de trabajo a la Dirección de la Especialización y al Comité Académico en un plazo máximo de un mes posterior a la finalización del Taller de Trabajo Final Integrador II. La propuesta del nombre del/de la Director/a de Trabajo Final, debe ser acompañada de un curriculum vitae y la aceptación formal por escrito de la Dirección del Trabajo Final. En un plazo de 15 días hábiles, a partir de presentada la propuesta de trabajo y del/de la Director/a, el Comité Académico se expedirá sobre su aceptación o rechazo. En caso de no ser aceptada, o de ser aceptada con observaciones, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de su devolución, para realizar una segunda presentación con las correcciones y/o modificaciones que le hayan sido señaladas. Una vez completado y aprobado el proyecto de TFI, se establecerá un semestre como plazo máximo para su presentación, con la posibilidad de solicitar prórroga de un semestre más, debidamente fundamentada, a través de un informe de avance avalado por el/la Director/a, justificando la vigencia del tema propuesto.

Artículo 23º - Directores/as de Trabajo Final.

Podrán ser Directores/as de Trabajo Final:

- a) Profesores/as universitarios/as de la UNC o de otras universidades reconocidas oficialmente, que posean título de Especialista o superior, que, por su trayectoria académica, su producción científica y actividad en formación de recursos humanos demuestren tener condiciones necesarias para planear y dirigir investigaciones originales en forma independiente.
- b) Investigadores/as categoría I, II o III (PROINCE) o Investigador/a CONICET con categoría superior o principal, que posean grado académico de Especialista o superior cuya producción científica demuestre que tiene condiciones necesarias para planear y dirigir investigaciones originales en forma independiente.
- c) En todos los casos deberán acreditarse méritos suficientes en la temática motivo del Trabajo Final.

Podrá incorporarse un/una Codirector/a, cuando las características de la temática del Trabajo lo requieran. El/la Codirector/a deberá reunir los mismos requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente Artículo.

TÍTULO IX – DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 24º – Para integrar un Tribunal de Evaluación de Especialización los/las integrantes del jurado deberán cumplir los mismos requisitos fijados para el/la Director/a de TFI.

Artículo 25º - El/la Director/a de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico propondrá la conformación de los Tribunales, con 3 titulares y 3 suplentes, notificando a los/las interesados. Uno de los/las titulares y su suplente deberá ser externo/a a la UNC. El/la Director/a del Trabajo no podrá integrar el Tribunal de Evaluación. Pasado el término de 10 (diez) días establecido para la aceptación por parte de los/las propuestos/as, el/la Director/a de la Escuela de Posgrado gestionará la designación del jurado por Resolución Decanal. Se notificará al/a la especialista, quien, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, podrá recusar integrante/s del jurado, en los términos que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 26º - El/la Director/a de la Carrera entregará un ejemplar del Trabajo Final a cada integrante del Tribunal. Los/las integrantes del Tribunal disponen de treinta (30) días corridos a contar desde la recepción del Trabajo para evaluarlo y presentar, en forma individual, un dictamen debidamente fundamentado. El Trabajo Final podrá resultar, por unanimidad de dictámenes del Tribunal, como:

- a) Aceptado para su defensa, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en los siguientes artículos.
- b) Rechazado. Si esto ocurre, el/la especialista podrá presentar un nuevo proyecto en un plazo de 6 (seis) meses; caso contrario se considerará que ha habido desistimiento por su parte, perdiendo la condición de estudiante regular.
- c) Por mayoría de dictámenes del Tribunal, el Trabajo podrá ser aceptado con observaciones. En este caso el/la estudiante deberá modificar o complementar su Trabajo, según las observaciones, para lo cual el Tribunal fijará un plazo no mayor de seis meses desde la notificación del resultado. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga (la que no podrá exceder los seis meses) se considerará que hay desistimiento por parte del/de la especialista, quien perderá su condición de estudiante regular de la Carrera.

Artículo 27º - La presentación constará de un ejemplar original en idioma castellano, en soporte papel A4, con todas sus hojas numeradas en forma consecutiva y encuadernado; y tres copias anilladas para ser entregadas a los/las integrantes del Tribunal. Deberá contener un resumen de no más de 200 (doscientas) palabras e incluirá al final la bibliografía citada en el cuerpo del texto, debidamente referenciada según normas APA. Se adjuntará, además, un soporte digital con el Trabajo presentado en extensión PDF. El formato final responderá a una guía de estilo de informe del TF que tendrá como objetivo facilitar y normar la comunicación de los contenidos del informe.

Artículo 28º - El TFI será expuesto y defendido de manera oral y pública con la presencia de los/las 3 (tres) integrantes del Tribunal. La exposición oral y pública tendrá una duración máxima de sesenta minutos y una entrevista de treinta minutos. Concluidas ambas instancias, los/las integrantes del Tribunal labrarán un acta con la decisión final y la calificación correspondiente. El Trabajo Final se aprobará con una calificación no menor a 7 (siete) en base a la siguiente escala: 7 (siete) y 8 (ocho) muy bueno, 9 (nueve) distinguido y 10 (diez) sobresaliente, que podrá incluir la recomendación de publicación del Trabajo Final.

TÍTULO X – DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 29º – Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las interpretaciones que pudieran derivar del mismo serán resueltas en primer lugar por el Comité Académico de la Carrera, en segundo, por la Dirección de la Escuela de Posgrado de la FAUD y, en última instancia, por el HCD de la Facultad.